



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN - Teléfono 5553939, ext. 1032

Bogotá, D. C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001333603220230022300
Accionante OSCAR EDUARDO DIAZ RIOS
Accionada BANCO DE OCCIDENTE – DEFENSOR DEL CONSUMIDOR
FINANCIERO

ACCIÓN DE TUTELA

Visto el expediente, el despacho advierte que el accionante subsanó los defectos según lo ordenado en el auto del 28 de julio de 2023.

De otra parte, por ser competente y considerando que el escrito de tutela, incluida la corrección, cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto Ley 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE:

1. Admitir la acción de tutela presentada por OSCAR EDUARDO DIAZ RIOS en contra del BANCO DE OCCIDENTE – DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.
2. Notifíquese por correo electrónico a la entidad accionada y entréguesele copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
3. Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a la accionada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberá especificar qué actuaciones concretas ha realizado en relación con el caso del accionante, y si prevé ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.

5. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 032 Contencioso Adm sección 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bde4c042a41f2ba8e87fef0ac4346a385febf40269b5aae767f82e2d5975cb3**

Documento generado en 01/08/2023 09:05:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>